

**RESOLUCIÓN No. 00000141**  
**( 31 DE AGOSTO DE 2020 )**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN**

De acuerdo con la Ordenanza No.030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9 y 10, y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por el Decretos N° 044 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 900155107-1, representada legalmente (S) por **MARTA LUCIA HENAO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.464.800, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 24 de julio de 2020, matrícula No. 01711122 del 08 de junio de 2007, renovada el 23 de junio de 2020, en donde se evidencia que su objeto social dice: (...) *La constitución y puesta en marcha de establecimientos de comercio dedicados a promover servicios bajo el formato conocido internacionalmente como bricolaje* (...) mediante oficio del día 6 de agosto de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita autorización de introducción y adición al registro como comercializador y distribuidor de productos importados (vinos).

Que la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 900155107-1 tiene dirección de notificación judicial ubicada en la avenida 9 N° 125 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 657 9797, email. [notificaciones@cencosud.com.co](mailto:notificaciones@cencosud.com.co)

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: oficio de solicitud, certificado de cámara de comercio de Bogotá, RUT, registros INVIMA, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de Procuraduría, Contraloría, Policía, etiquetas, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900155107-1, reúne los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según concepto N° 2-2017-008778, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

**RESOLUCIÓN No. 00000141**  
( 31 DE AGOSTO DE 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, la introducción y adición de productos importados al registro de la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900155107-1, representada legalmente (S) por **MARTA LUCIA HENAO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.464.800, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, como comercializador y distribuidor de los productos importados (vinos) en el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, el registro a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900155107-1, representada legalmente (S) por **MARTA LUCIA HENAO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.800, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, como comercializador y distribuidor de los productos importados (vinos) en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPACI.	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO RENTAS
VINO ROSE Marca PANUL	750 ML	13.53	2010L-0004767	13/07/2030	24089403

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900155107-1, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Artículo 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, mediante Resolución No. 000278 de fecha 18 de mayo de 2017, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 artículo 9 numeral 3. prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

**RESOLUCIÓN No. 00000141**  
**( 31 DE AGOSTO DE 2020 )**

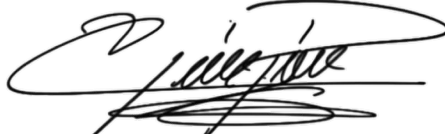
**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

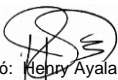
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser presentados ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO**  
Director de Recaudo y Fiscalización



Elaboró: Henry Ayala